



00435-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 121 -2010-ANA

Lima, 13 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 439-2008, ingresado con Hoja de Envío N° 33560, organizado por el Comité de Regantes Ankara, sobre autorización de ejecución de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente ha solicitado autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto "Sistema de Riego por Aspersión del Comité de Regantes Ankara", que plantea utilizar preliminarmente las aguas del riachuelo Coripuna, ubicado en el Distrito Umachiri, provincia Melgar y Región Puno, para beneficiar el área que comprende al Comité de Regantes Ankara; en el distrito de Umachiri, provincia Melgar, departamento y región Puno;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ramis, según Informe Técnico N° 032-2008-MA.DRA-P-ATDR-R/LLQZ, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de los Recursos Naturales, que con Informe Técnico N° 098-2008-INRENA-IRH-UTR/TL, recomienda autorizar la ejecución de estudios del proyecto "Sistema de Riego por Aspersión del Comité de Regantes Ankara", por un plazo de doce meses;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

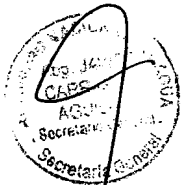
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Comité de Regantes Ankara, la ejecución de los estudios del proyecto "Sistema de Riego Irrigación por Aspersión del Comité de Regantes Ankara", ubicado en el distrito de Umachiri, provincia Melgar, departamento y región Puno.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de doce meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.





ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Ramis la notificación de la presente resolución al Comité de Regantes de Ankara y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

